



Factura: 001-003-000001771



20160901024P00048

NOTARIO(A) FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901024P00048						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE ENERO DEL 2016, (10:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIVERO ALMEIDA JOSUE DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926694050	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MENDEZ ESTRADA MAYRA YESSENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919956391	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

ESCRITURA PÚBLICA No. 20160901024P00048

Factura No.: 001-003-000001771

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA VIGESIMA CUARTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
N&C CREAM S.A.**

OTORGADA POR: RIVERO ALMEIDA JOSUE DAVID Y OTROS.

**CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y dos de Enero del dos mil dieciseis , ante mí, DOCTOR FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES, NOTARIA VIGESIMA CUARTA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía N&C CREAM S.A., el/la señor(a) RIVERO ALMEIDA JOSUE DAVID, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MENDEZ ESTRADA MAYRA YESSENIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de TARIFA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima,

contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
RIVERO ALMEIDA JOSUE DAVID	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
MENDEZ ESTRADA MAYRA YESSENIA	ECUATORIANA	SOLTERO	TARIFA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es N&C CREAM S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).-**

Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y



CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE
TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la
compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**
1 **4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años,
2 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**
3 **Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es
4 de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
5 OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN
6 dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas
7 consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital
8 Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de
9 América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**
10 **Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta
11 general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La
12 representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General
13 y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal
14 o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por
15 el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último,
16 será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El
17 plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo
18 ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La
19 convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la
20 compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor
21 circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho
22 días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.
23 En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la
24 junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la**
25 **Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del**
26
27
28

quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
RIVERO ALMEIDA JOSUE DAVID	400	400.0	400.0	0.0
MENDEZ ESTRADA MAYRA YESSSENIA	400	400.0	400.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MENDEZ ESTRADA MAYRA YESSSENIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) RIVERO ALMEIDA JOSUE DAVID, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de



funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento
1 declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de
2 suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo
3 insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los
4 contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente
5 instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo
6 no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
7 demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas
8 y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de
9 Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de
10 Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a)
11 Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA
12 AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,
13 conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes
14 la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema
15 informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de
16 la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
17 Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se
18 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo
19 de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.
20
21

22 Firma Socios:

23 
24 _____
25 RIVERO ALMEIDA JOSUE DAVID
26 CEDULA: 0926694050

27 
28 _____
29 MENDEZ ESTRADA MAYRA YESSENIA
30 CEDULA: 0919956391

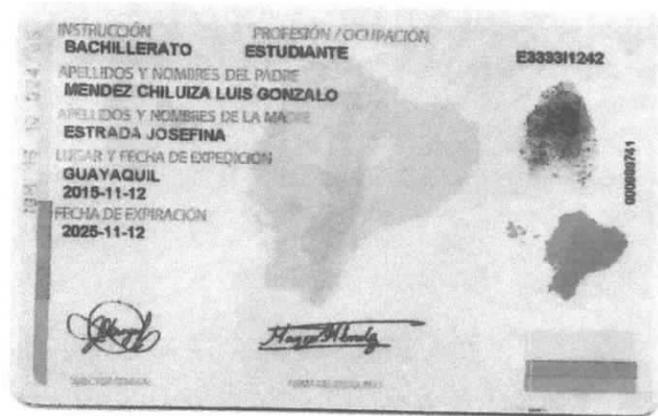


Firma Notario(a) Público(a):

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal line that curves upwards at the end, followed by a series of vertical, wavy strokes.

DOCTOR FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS

Identificación: 0902310325



DOY FE Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fué exhibido y que devolvi al interesado - Guayaquil.



Dr. Francisco Xavier Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

"ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL"

